

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00301 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Sindy Johana Vásquez Gómez
Demandados	Herederos determinados e indeterminados del señor Luis Fernando Diaz Olarte
Asunto	Incorpora pone en conocimiento. No accede a solicitud de relevo curador ad litem, requiere.

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a los memoriales allegados al trámite de la referencia, procederá el Despacho resolverlos en los siguientes términos:

- i. Incorpórese al plenario poder especial allegado por la señora Tatiana Monsalve Rojas, representante legal de la menor EMILIANA DÍAZ MONSALVE, quien funge como codemandada, en el que faculta a la abogada PATRICIA ELENA MEJIA TÁBARES, para que represente sus intereses al interior del presente trámite (Archivo 19 C. 01 Expediente Digital), siendo del caso advertir que, a la referida profesional del derecho se le reconoció personería por auto del 25 de febrero de 2022 (Archivo 18 C. 01 Expediente Digital).
- ii. En atención al requerimiento realizado en auto del 25 de febrero de 2022 (Archivo 18 C. 01 Expediente Digital), la apoderada judicial de la señora Tatiana Monsalve Rojas, madre de la menor codemandada EMILIANA DÍAZ MONSALVE, se pronuncia sobre el requerimiento realizado por el Despacho, informando cuales son los documentos públicos y privados emanados del deudor que pretende utilizar en el cotejo solicitado respecto del pagare base de la ejecución, reiterando que los mismos se encuentran en MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, a fin de que sirvan para el cotejo del PAGARE, que cursa como título ejecutivo, en el Juzgado 20 Civil del Circuito, dentro del radicado No. 05001310302220190025300, señalando que todos los documentos relacionados están en perfecto estado de conservación, sin enmendaduras, ni rotos, ni cualquier otro factor que los altere (Archivo 20 C. 01 Expediente Digital).

iii. Finalmente, en atención a la solicitado por el abogado JESÚS DAVID PADILLA PADILLA (Archivo 21 C. 01 Expediente Digital) curador *ad litem* designado al interior del presente tramite, no accederá a su relevo, toda vez que no se encuentra acreditado que este actualmente actúe en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, pues vistos los procesos relacionados, no se tiene certeza que actúa en los mismos en dicha calidad, ya que no aporta auto mediante el cual se le nombra ni constancia de a ver aceptado dicho cargo; además de ello, consultado en el Sistema de Gestión Judicial, se pudo verificar que el Rad. 05001310300520190000500, se encuentra archivado desde el 29 de junio de 2021, en el Juzgado Quinto Civil del Circuito.

En consecuencia, se requiere por única vez al referido profesional del derecho JESÚS DAVID PADILLA PADILLA, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo para el cual fue designado por autos del 03 de septiembre de 2021 y 27 de enero de 2022 (Archivo 06 y 11 C. 01 Expediente Digital), so pena de ser sancionado disciplinariamente, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, tal y como lo preceptúa el inciso primero numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 044 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 17 de MARZO de 2022, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c865f58dd50288504a41f5d93e097db195c35efb3582dfdc65b816443bede41**

Documento generado en 16/03/2022 03:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>